



## Departamento de Orientación y Consejería

### Protocolo en contra del Hostigamiento y del Abuso Sexual de Menores de Edad

#### Objetivo

El Colegio De La Salle como Institución de carácter educativo y cristiano se dirige a educar y vigilar para prevenir cualquier situación o evento dirigido a una conducta de hostigamiento y abuso sexual en el ambiente escolar. Salvaguardar a los niños y jóvenes de conductas sexuales que tengan un impacto negativo en su desarrollo y en las relaciones interpersonales.

#### Justificación

El hostigamiento y abuso sexual constituyen manifestaciones del discrimen por sexo y violencia género. Estas conductas son incompatibles con el ambiente apropiado y seguro que tenemos el deber de ofrecer a todo estudiante en el escenario escolar. Estas actuaciones, además, atentan contra la salud física, mental y la dignidad humana. Además, a pesar de ser una de las acciones con mayor incidencia en PR es una de las menos reportadas, de ahí la importancia de que la víctima se sienta en libertad de hablar y buscar ayuda. Este protocolo tiene como base la Ley 57 de 2023, Ley 146 de 2012, Ley 3 (4 de enero de 1998), la CC 014-2021-2022 del DEPR y el Protocolo Arquidiocesano para la Protección de Menores de edad y Adultos Vulnerables

#### Definición

El **hostigamiento sexual** consiste en cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual. Se puede expresar de diversas formas como piropos, insinuaciones sexuales, miradas insistentes a distintas partes del cuerpo como los senos o las nalgas, la narración de chistes ofensivos de carácter sexual, sueños, hacer comentarios sobre el cuerpo de la persona que son ofensivos y tienen carga de carácter sexual. En su forma mas cruda se manifiesta en pellizcos, roces corporales, besos, apretones y agresiones sexuales. (Ley 17 del 22 de abril de 1988)

La Ley 57 del 2023 define **abuso sexual** como, incurrir en conducta sexual en presencia de un menor o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico y otras leyes penales especiales.

El abuso sexual incluye: comentarios verbales, cartas, insinuaciones o cualquier conducta sexual siempre y cuando sea contraria a los deseos de la otra persona (puede ocurrir entre adultos, entre menores, de mayores a menores y de menores a mayores de edad) o aunque vaya de acuerdo con sus deseos si ocurre de mayor de edad a menor de edad. Incluye en sus manifestaciones actos de violencia, física, mental y/o moral; donde se busca someter el cuerpo de la víctima. Se incluye también a cualquier menor que relate abuso sexual de los miembros de su familia o de personas en situaciones fuera del Colegio y fuera de horario lectivo.

También define la **conducta obscena** como, cualquier actividad física del cuerpo humano, bien sea llevada a cabo solo o con otras personas, incluyendo pero sin limitarse a, cantar, hablar, bailar, actuar, simular o hacer pantomimas, la cual considerada en su totalidad por la persona promedio y, según los patrones comunitarios contemporáneos, apele al interés lascivo y represente o describe en una forma patentemente ofensiva conducta sexual y carece de un serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo.

En el caso específico del Colegio De La Salle, se considera hostigamiento o abuso sexual cuando ocurre entre empleados, empleados y estudiantes también entre estudiantes. Importante señalar que si un menor se presume como alegada víctima SIEMPRE se alertará a las autoridades.

### **Indicadores de Abuso Sexual**

- ✓ Tristeza y aislamiento
- ✓ Dificultad para sentarse o caminar
- ✓ Negarse a hacer ejercicios
- ✓ Conducta sexual
- ✓ Embarazo
- ✓ Enfermedades de transmisión sexual
- ✓ Juego sexual persistente o inapropiado para su edad
- ✓ Conducta regresiva
- ✓ Aumento en pesadillas
- ✓ Comportamiento introvertido o tímido fuera de lo común o la apariencia de estar en trance

- ✓ Explosiones de ira o cambios bruscos de humos
- ✓ Pérdida de apetito o dificultad para tragar
- ✓ Ansiedad o depresión
- ✓ Querer evitar ciertas personas o lugares de pronto y sin explicaciones
- ✓ Conocimientos sobre asuntos, lenguaje o comportamientos sexuales inusuales

## **Expectativas y Política Institucional**

El Colegio De La Salle, como Institución Educativa de carácter religioso, se dirige bajo las Normas que rigen la Orden de los Hermanos de la Escuelas Cristianas, “De La Salle” a nivel mundial; así mismo, cumple con la Cartas Circulares del Departamento de Educación de Puerto Rico. El hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, tiene un efecto detrimental sobre la dignidad del ser humano, coarta sus libertades fundamentales , proclamadas por el Artículo II de la Carta de derechos, y limita el derecho a la educación protegida por nuestra Constitución.

Conforme a nuestra Filosofía de Educación Católica, sus objetivos y propósitos, los Padres y/o encargados de nuestros estudiantes tienen que estar conscientes de que cuando matriculan a sus hijos en nuestra Institución Educativa se obligan a observar y cumplir lo estipulado en el Manual Informativo y Reglamento del Colegio. Dado a esto, todos los Padres firmarán un acuse de recibo de que tienen conocimiento de este protocolo. El Colegio no permite, bajo ninguna circunstancia, estas acciones ni otras que atenten contra la dignidad de los estudiantes o de cualquier miembro de nuestra Comunidad Escolar. Así mismo se reserva el derecho de tomar las acciones que correspondan según amerite el caso. Las sanciones serán establecidas por el Colegio según el Protocolo contra el hostigamiento y el abuso sexual; el Manual Informativo y Reglamento de estudiantes y podrán incluir la separación definitiva del estudiante.

## **Responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, personal docente y no docente)**

- Fomentar y exhibir una conducta de decoro y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Observar preventivamente y activamente la relación entre estudiantes y personal docente y no docente; incluye actividades extracurriculares fuera y dentro del plantel escolar, con la finalidad de proteger a los menores en todo momento.
- Toda persona que tenga conocimiento, sospecha o identifique el riesgo de hostigamiento y abuso sexual debe comunicarlo inmediatamente a una de las siguientes autoridades escolares: Director, Principales, Consejera y/o Decana de Disciplina para la correspondiente investigación y alerta a las autoridades estatales.
- Participar de las Orientaciones, Seminarios y/o Talleres de Hostigamiento y Abuso sexual que ofrezca la Institución.

- Conocer el Protocolo contra el Hostigamiento y Abuso sexual de la Institución.
- Facilitar el proceso de investigación y mantener la discreción.

### **Responsabilidades de los padres o encargados**

- Conocer el Protocolo contra hostigamiento y acoso sexual de la Institución.
- Participar de todas las oportunidades de orientación sobre el hostigamiento y abuso sexual. Especialmente los que se ofrecen durante el año escolar.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
- Reportar al momento de advenir en conocimiento, sospecha o identifique el riesgo de un evento de hostigamiento o abuso sexual hacia su hijo o cualquier estudiante menor de edad, a la Decana de Disciplina, Consejera Escolar, Principal de nivel correspondiente y/o Director; para la correspondiente investigación y alerta a las autoridades estatales.
- Promover la comunicación asertiva en el hogar para que los menores se sientan en confianza de comunicar lo que sucede.
- Observar la dinámica de juego e interacción con sus pares para reconocer alguna señal relacionada al hostigamiento y abuso sexual.

### **Estrategias de prevención**

- Orientar a padres, estudiantes, maestros, personal administrativo y de custodia entre otros sobre lo que es el hostigamiento y abuso sexual.
- Orientar y divulgar a todo el personal del Colegio sobre las normas éticas de interacción entre adultos y menores de edad, según establece el Protocolo Arquidiocesano para la Protección de Menores de Edad y Adultos Vulnerables.
- Orientar a toda la comunidad educativa que cualquier persona puede ser un agresor sexual y que un solo evento puede constituir un acto de hostigamiento y/o abuso sexual.
- Coordinar al menos una charla anual dirigida a padres, maestros y estudiantes sobre la prevención del abuso sexual por el Centro de Fortalecimiento Familiar ESCAPE.
- Divulgar, en la página electrónica del Colegio, el Protocolo contra el Hostigamiento y Acoso Sexual basado en la Ley 57, entre otras, y en el Protocolo Arquidiocesano para la Protección de Menores de Edad y adultos vulnerables.

- Expresar claramente a los estudiantes, personal docente y no docente, que el Colegio tiene una política enérgica contra el hostigamiento y abuso sexual dentro del centro de estudios, como lo estipulan el Manual Informativo y Reglamento de estudiantes.
- Diseñar y poner en práctica los métodos necesarios para crear conciencia y dar a conocer la prohibición del hostigamiento sexual en el Colegio.

## **Procedimiento**

Es importante que se asuma en todo momento una actitud responsable donde se escuche, se acoja y se proteja al menor de edad. Se debe respetar sus sentimientos y manifestarle sin lugar a dudas que se le cree; expresarle que no es culpable de lo que ha ocurrido en su contra y reconocer que estuvo bien informarlo. Es prioritario resguardar la intimidad, la identidad y la seguridad del menor y del informante.

1. Una vez que el Director, Principales, Consejera y/o Decana de Disciplina tenga conocimiento, sospecha o identifique el riesgo, de que un menor de edad, sea víctima de hostigamiento y abuso sexual por un adulto, se iniciará la correspondiente investigación y simultáneamente se llamará a los padres o encargados, la línea de Emergencia del Departamento de la Familia (787)749-1313 y la policía Estatal para denunciar el evento. De este no contestar se llamará al 911. El Director será responsable de realizar llamada, de no poder se seguirá el orden descendente aquí establecido.
2. En caso de que el hostigamiento o el acoso sexual sea entre menores de edad, se iniciará la investigación correspondiente y simultáneamente se llamará a los padres o encargados de los menores, a la Oficina de Asuntos Juveniles del Departamento de la Familia (787)758-1710 y con la Policía Estatal-Comandancia de Bayamón (787) 269-2030.
3. El Consejero Escolar entrevistará a la alegada víctima y a sus padres o encargados por separado. Si el alegado agresor es menor de edad será entrevistado por la Decana de Disciplina.

4. Si el menor de edad identifica a uno de sus padres o encargados por el agresor el Colegio se asegurará de permanecer con el menor y protegerlo hasta que lleguen las autoridades pertinentes (Departamento de la Familia).
5. El Consejero Escolar entrevistará al personal docente o no docente que refiere la situación. El empelado redactará un informe donde explica la situación y en el contexto que recibe la misma; teniendo en cuenta que el proceso es uno confidencial donde se protege la integridad de los menores.
6. Si es un menor de edad el que refiere la situación, el Consejero tomará nota de la información expresada por el menor, garantizándole al menor la confidencialidad de la información expresada y su identidad.
7. El Consejero Escolar documentará si el Departamento de la Familia brindará ayuda a la alegada víctima y el agresor , si son menores de edad, en uno de sus programas.
8. Si el alegado agresor o agresora es estudiante del Colegio , se retirará de la corriente regular y de los predios de la escuela para clases o actividades extracurriculares. El Colegio podrá decidir de forma colegiada separar de forma definitiva al alegado agresor. En este paso entrarán las circunstancias particulares del agresor en el ambiente escolar como historial disciplinario, entre otros. En caso de que se decida esperar por los resultados de la investigación por parte de las autoridades el Colegio se encargará de proteger su derecho a la educación con las medidas que decidan las Principales.
9. Se seguirán los pasos del Protocolo de Reinserción escolar en caso de que el alegado agresor regrese al Colegio. También se le solicitará a los padres del alegado agresor llevarlo (a) a servicios especializados de salud mental como psicólogo o psiquiatra.
10. Si el alegado agresor es menor de edad conviviente, con la alegada víctima también menor de edad, se apercibirá a la autoridad del Departamento de la Familia para decidan el bienestar del alegado agresor y de la alegada víctima. El personal del Colegio esperará porque el padre o encargado lleve a la escuela copia del plan acción del Departamento de la Familia (si aplica), si este último autoriza el conocimiento de la escuela.

11. Si el alegado agresor es empleado del Colegio, el Director de Recursos Humanos o delegado alertará a las autoridades y aplicará su protocolo, tomando en cuenta que prevalecerá en todo momento el bienestar del menor.
12. Si el alegado agresor es estudiante con 18 años de edad, se alertará a la Policía Estatal. El alegado agresor será separado inmediatamente del plantel escolar y podrá ser expulsado del Colegio.
13. Si el acoso y/o hostigamiento sexual proviene de un menor a un empleado del Colegio, se aplicará el Reglamento disciplinario y las acciones serán proporcionadas a la gravedad del caso. El Consejero entrevistará a los padres para que provean servicios de salud mental especializados al menor.
14. Durante todo el proceso, el Colegio tendrá la potestad de consultar con su asesor legal.
15. El Departamento de Recursos Humanos puede conducir una investigación si en algún momento se sospecha de negligencia y referirá al Departamento de Orientación asuntos de Maltrato Institucional.
16. En caso de que las autoridades identifiquen que la supuesta víctima brindó información falsa con el propósito de perjudicar al alegado agresor se tomarán las medidas legales que indiquen los asesores legales. Ciertamente nadie que perjudique a otros a través de información falsa de esa magnitud, podrá permanecer en el Colegio como estudiante o como empleado.

Tomar en cuenta las siguientes agencias en caso de que ocurra un evento que requiera intervención multidisciplinaria:

- Departamento de la Familia (787) 749-1313 o 1 (800) 981-8333
- Oficina de Asuntos Juveniles del Departamento de la Familia (787)758-1710
- Policía Estatal de Puerto Rico- Comandancia de Bayamón (787) 269-2030.
- Línea de Emergencias- 911 (queda registrado un número de querrela)
- Hospital San Juan Capestrano-(787) 740-7771
- Clínica de Salud Mental Carlos Albizu (787)724-2272, 725-6500 ext 66 , 75, 201, 203
- Línea PAS 1-800-981-0023
- Centro de Ayuda a víctimas de violación (787) 765-2285, 765-2412, Emergencia 24/7-(787) 765-2285